

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Oficio Circular No. 002

Para: Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación y las Entidades Descentralizadas que reciben aportes de la Administración Central.

De: Licenciado Pavel Vinicio Centeno López
Ministro de Finanzas Públicas



Asunto: Aplicación de las Normas de Control y Contención del Gasto Público para el Primer Cuatrimestre 2013.

Fecha: 13 de febrero del 2013

Considerando que las instituciones públicas no utilizaron la totalidad de las cuotas financieras autorizadas para el mes de enero del presente ejercicio fiscal y que se llevó a cabo un proceso de capacitación con el fin de mejorar la gestión presupuestaria institucional; considerando que fue necesario revisar las estimaciones de recaudación tributaria previendo el efecto de la vigencia de la actualización fiscal aprobada por el Congreso de la República; atentamente se les informa lo siguiente:

1. El tratamiento a las cuotas financieras no ejecutadas a que hace referencia la sección A, numeral 10 del Oficio Circular No. 1 de fecha 02/01/2013 de este Ministerio, no será aplicable a los registros de cuota financiera del mes de enero del presente ejercicio fiscal.
2. No obstante, a partir del mes de febrero la regla será aplicada con estricto apego a las Normas de Contención, por lo que se les recomienda tomar las medidas necesarias para mejorar la programación financiera institucional y evitar inconvenientes en el proceso de pago.
3. Se reitera la prohibición para la adquisición de vehículos a la que se hace referencia en la sección A, numeral 4 del oficio en mención.